

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0332-00

Declarar inadmisibles la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Acreditar que la dirección electrónica desde la cual se otorgó el poder para iniciar la acción ejecutiva, corresponde a la inscrita por la entidad bancaria demandante en el Registro Mercantil para recibir notificaciones judiciales, (Ley 2213, art. 5º, inc. tercero).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', written over a faint circular stamp.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez